



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Calderón Hernández

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"*

**LXIII
Legislatura**

ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 196 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, con la finalidad de prohibir el uso de popotes de plástico y envases de unicef.

Villahermosa, Tabasco a 25 de septiembre de 2018.

**DIP. TOMAS BRITO LARA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 33 fracción II, 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 22 fracción I, 120, 121 fracción II, y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; la suscrita, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura Local, me permito presentar para su dictamen y aprobación, en su caso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 196 de la LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bolsas y popotes de plástico, así como los envases de unicef son productos altamente contaminantes del suelo, aire y agua, afectan la vegetación, tardan siglos en desintegrarse, son bioacumulables, afectan a los organismos vivos a través de las cadenas alimenticias. Tanto las grandes corporaciones comerciales como los minoristas y consumidores finales son coparticipes de ese daño al medio ambiente mundial y a la salud humana.

Nuestro país suscribió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Organización de las Naciones Unidas, en septiembre del año 2015, que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad, la injusticia, hacer frente al cambio climático y particularmente sanear el medio ambiente.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Calderón Hernández

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"*

LXIII
Legislatura

Hay una tendencia legislativa mundial contra los efectos de este tipo de contaminación que van desde la prohibición total, parcial, hasta impuestos y multas por el uso de bolsas de plástico. Actualmente en países como China prohíben la fabricación, venta o uso de bolsas plásticas de menos de 0,025 milímetros de espesor. En España, tras siete años de lucha en eliminación de este material altamente contaminante para el medio ambiente este 2018, se logró; En Francia, está prohibida la entrega y/o venta de bolsas plásticas no biodegradables en los supermercados. En Senegal, es prohibida la producción, importación, venta y distribución de estas bolsas en todo su territorio.

En Estados Unidos en alrededor de 150 ciudades está prohibido o es causa de impuestos el uso de las bolsas de plástico. En siete provincias canadienses ocurre lo mismo. En Inglaterra, desde 2015, hay una tasa obligatoria de cinco peniques por el uso de bolsas plásticas desechables. En Irlanda, existe el impuesto del 20% sobre las compras, que se aplica a los usuarios de bolsas plásticas, que generó el descenso del 90% en el consumo de bolsas. En Argentina se prohibió en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Buenos Aires.

Por su parte, en 2016, el Estado de Nueva York (EE.UU.) prohibió legalmente el uso de contenedores de unicel para comida y bebidas vendidas en restaurantes. Hoy, más de 70 ciudades norteamericanas prohíben el uso de unicel dentro de la industria alimenticia: Portland prohibió la utilización del unicel para empaquetar alimentos. Otras ciudades han establecido prohibiciones y multas para prevenir el uso y consumo de unicel.

En México, si bien no existe una regulación federal, en la hoy Ciudad de México está prohibido el uso de bolsas no biodegradables. En la ciudad de Querétaro desde 2017, se aprobó la prohibición a nivel municipal. En agosto pasado el Ayuntamiento de Tijuana hizo lo propio. Y en mayo reciente, el Congreso de Veracruz se convirtió en la primera legislatura local en abolir paulatinamente el uso de bolsas de plástico y popotes en establecimientos comerciales de aquella entidad. En Sonora, Durango, Jalisco y Nuevo León ya hay iniciativas, en estudio, al respecto.

Las legislaturas de Jalisco y Quintana Roo, ya están legislando en prohibir el uso del unicel en alimentos. En Oaxaca, los municipios de Santa Carina Lachatao, San Bartolo Coyotepec, Santo Tomas Jalieza y Cuilapam de Guerrero ya prohibieron los envases de unicel.

Usualmente las bolsas, popotes y envases de unicel se utilizan una sola vez y deben ser desechados convirtiéndose inmediatamente en basura. En el caso de Tabasco, además de los efectos altamente contaminante del ambiente y los ecosistemas, significan un problema adicional: el azolvamiento de las redes de drenaje que propician encharcamientos e inundaciones en zonas urbanas,



además de la cultura del ciudadano tabasqueño que al no estar sujeto a una norma jurídica sancionadora y prohibitiva contribuimos en gran manera al deterioro ambiental de nuestro Estado.

Es por ello, que en la presente iniciativa se propone reformar el artículo en comento, cambiando el carácter de dispositivo a imperativo, es decir, se establece como obligatorio la emisión de normas ambientales y la promoción de diseños de políticas, estrategias y programas de desarrollo sustentable, para el ente público, mientras que para los establecimientos, tiendas departamentales, de servicio o comercio, de conveniencia, y demás, la prohibición de proporcionar bolsas de plástico, polietileno, polipropileno u otra clase de material no biodegradable, entre otros, así como la disponibilidad de bolsas biodegradables para el transporte o traslado de productos adquiridos por el consumidor; sin embargo, se establece como excepción para establecimientos mercantiles y comerciales, el uso de bolsas de plásticos para la conservación de alimentos, mercancía o insumos, siempre que debido al producto no sea factible el uso de material biodegradable; y, por último, se prohíbe el ofrecimiento de bolsas y popotes de plástico, así como de envases de unicel de materiales no biodegradables, en establecimientos que expendan al público alimentos preparados.

Por todo lo anteriormente expuesto y motivado, atendiendo la realidad ambiental de nuestro Estado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 196 de la LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 196. La Secretaría emitirá normas ambientales estatales o lineamientos para el desarrollo de buenas prácticas de producción y consumo, promover la producción de productos, de estilos de vida, compras públicas, turismo, construcción de edificios, obra pública y educación, con base en políticas sustentables, que en los casos que corresponda serán la base del concepto de ciclo de vida de productos, procesos o servicios, así como para evaluar y comparar los impactos al ambiente de éstos.

La Secretaría, con la participación de los demás órdenes de gobierno, las universidades, centros de investigación, las organizaciones sociales, empresariales, de mujeres, indígenas y en general toda la sociedad, promoverán y serán parte de las acciones para lograr la producción y el



consumo sustentable; promoviendo el primero, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

- I. **El diseño de políticas y estrategias de desarrollo sustentable para atender la problemática derivada de la forma de producción y consumo vigente;**
- II. **Los programas de difusión que influyan positivamente en la forma de consumir y producir de la sociedad;**
- III. **El desarrollo de programas de producción y consumos sustentables;**
- IV. **En el sector público, social y privado, las inversiones en producción limpia y eficiencia ecológica;**
- V. **La producción orgánica e inorgánica y las redes de comercio sustentables;**
- VI. **El enfoque integrado de la elaboración de políticas a nivel estatal, regional y municipal de sistemas destinados a promover el desarrollo sustentable;**
- VII. **El desarrollo de mecanismos que induzcan el uso racional y diversificado de recursos naturales; y**
- VIII. **La reducción y minimización en la generación de residuos y emisión de contaminantes, así como en el uso de materias tóxicas y energía proveniente de combustibles fósiles.**

Se prohíbe proporcionar de manera gratuita bolsas de plástico, polietileno, polipropileno u otra clase de material no biodegradable a los consumidores finales en cualquier tienda departamental, de servicio o comercio, de conveniencia, autoservicio, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría.

En dichos establecimientos deberán estar disponibles, para ser adquiridos por el consumidor final, bolsas biodegradables para transportar o trasladar los productos adquiridos.

En establecimientos mercantiles y comerciales se podrá utilizar bolsas de plástico cuando se destinen para el almacenamiento o conservación de alimentos, mercancía o insumos y no sea factible el uso de material biodegradable.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Calderón Hernández

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"*

**LXIII
Legislatura**

En establecimientos destinados a la venta al público de alimentos preparados, queda prohibido el ofrecimiento de bolsas y popotes de plástico, así como de envases de unicel de materiales no biodegradables.

Los sujetos obligados que no cumplan con lo señalado en el presente capítulo y demás normatividad correspondiente serán sancionados de conformidad con la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, quedando derogadas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

SEGUNDO.- Dentro de un plazo máximo de ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría, deberá emitir o adecuar el o los lineamientos necesarios para normar el contenido de la reforma del presente decreto.

**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**


**DIPUTADA. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.**